

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 31/2020

Ref: Modificar el Artículo 10 del documento “Protocolo de aplicación para el reintegro de estudiantes a centros educativos de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y centros educativos habilitados y autorizados, en el marco de la pandemia COVID-19”, aprobado por Resolución N'5, Acta N'28 de fecha 28 de mayo de 2020 del Consejo Directivo Central. Comunicada por CIRCULAR N° 16/2020.

Acta N° 47, Resol. N° 10
EXP. 2020-25-1-003429
Fecha: 6/08/20



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 31/2020

Por la presente Circular N° 31/2020, se comunica la Resolución N° 10 del Acta N° 47 de fecha 6 de agosto de 2020, que se transcribe a continuación;

VISTO: La Resolución N° 5, Acta N° 28 de fecha 28 de mayo de 2020 del Consejo Directivo Central;

RESULTANDO: I) que por el citado acto administrativo se aprobó el documento "*Protocolo de aplicación para el reintegro de estudiantes a centros educativos de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y a centros educativos habilitados y autorizados, en el marco de la pandemia COVID-19*";

II) que consultado el Grupo Honorario Científico Asesor y la autoridad sanitaria del país se habilitó que la duración máxima de la jornada presencial sea de 6 horas para educación media y terciaria;

III) que el Artículo 10 del referido documento establece: "***(Duración de la jornada presencial)*** - *Los estudiantes no podrán permanecer más de 4 horas en los centros educativos, para lo cual el equipo de dirección con el acompañamiento de la inspección, establecerá un calendario de concurrencia atendiendo las particularidades de la comunidad educativa, así como el nivel correspondiente. Se propiciará la presencia de los estudiantes por lo menos, dos veces por semana, en el marco del cronograma referido*";

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proceder en los términos sugeridos;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 18437 del 12 de diciembre de 2008;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, en acuerdo con los Directores Generales de los Consejos de Educación y de Formación en Educación, RESUELVE:

1) Modificar el artículo 10 del documento "*Protocolo de aplicación para el reintegro de estudiantes a centros educativos de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y centros educativos habilitados y autorizados, en el*



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

marco de la pandemia COVID-19”, aprobado por Resolución N° 5, Acta N° 28 de fecha 28 de mayo de 2020 del Consejo Directivo Central, estableciéndose que quedará redactado de la siguiente forma:

“(Duración de la jornada presencial) - *Los estudiantes del Consejo de Educación Inicial Primaria no podrán permanecer más de 4 horas en los centros educativos y los estudiantes de los Consejos de Educación Secundaria, Técnico Profesional y Formación en Educación no podrán permanecer más de 6 horas en los centros educativos, para lo cual el equipo de dirección con el acompañamiento de la inspección, establecerá un calendario de concurrencia atendiendo las particularidades de la comunidad educativa, así como el nivel correspondiente. En los centros educativos de Tiempo Completo los estudiantes concurrirán todos los días de la semana.”*

2) Establecer que las direcciones de los distintos centros educativos deberán adoptar las medidas necesarias para cumplir con el protocolo durante los recreos, que los ingresos sean de forma escalonada y el uso obligatorio de tapabocas y ventilación de los salones.

/Firmado: /Dr. Robert Silva García, Presidente.

Dra. Virginia Cáceres Batalla, Secretaria General.

Por el Consejo Directivo Central.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaría General
ANEP - CODICEN